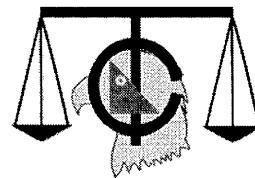
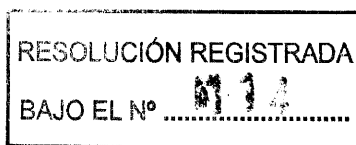




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 26 ABR 2018

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 132/2016 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO N° 7216/GM/2016"*; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente citado en el Visto se emitió la Resolución Plenaria N° 147/2016, por la cual se exceptuó del control preventivo a los expedientes por los que tramitara la compra de instrumental tecnológico, conforme lo solicitado por la Nota N° 35/2016 Letra: Sub-Cont.

Que además, por el artículo 2°, se hizo saber al entonces Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, Dr. Luis Mario GRASSO, que la prosecución de los trámites de pago se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera y que las actuaciones debían remitirse en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos; poniendo en cabeza de los Auditores Fiscales de la Delegación Poder Ejecutivo el control de dicho plazo.

Que el citado acto administrativo fue notificado a la Subsecretaría de Contrataciones el 06 de junio de 2016, mediante Cédula de Notificación N° 435/2016.

Que a través del Informe Contable N° 07/2018 Letra: T.C.P. - P.E., el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA concluyó que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 147/2016, ya que el 26 de septiembre de 2017 ingresó para su control el Expediente del registro de la

AF
A D

Gobernación de la Provincia N° 7216-GM/2016 caratulado: “S/CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 18 INCISO H”.

Que asimismo informó que dichas actuaciones fueron intervenidas por la Delegación mediante el Acta de Constatación T.C.P. N° 306/2017 – P.E., en tanto que el pago se efectuó el 13 de septiembre de 2017 mediante transferencia vía CBU, habiéndose realizado un anticipo del cincuenta por ciento (50%) el 04 de agosto de 2016.

Que el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, por la Nota Interna N° 484/2018 Letra: T.C.P. - S.C., remitió las actuaciones del Visto a la Secretaría Legal, sugiriendo dar por concluida la intervención de este Órgano de Control, dado el control formal realizado sobre el cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 147/2016.

Que se emitió el Informe Legal N° 40/2018 Letra: T.C.P. - C.A., elaborado por el Dr. Gustavo A. MARCHESE, concluyendo que “(...) resulta claro que el objeto de las presentes actuaciones, que se circunscribe a la excepción al control preventivo efectuado por la Resolución Plenaria N° 147/16 y el consecuente control sobre la remisión de las actuaciones dentro del plazo de veinte (20) días de efectivizado los pagos, se encuentra totalmente cumplido.

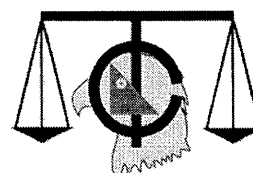
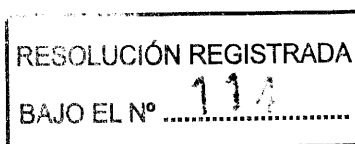
Por tal motivo, considero que corresponde dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto a las presentes actuaciones a través de la emisión del correspondiente acto administrativo (...).”

Que el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartió el criterio vertido en el citado Informe Legal.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por las áreas intervinientes, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluidas las actuaciones del Visto, con anotación en el “REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871”, creado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 123/2016.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que por lo tanto corresponde su archivo, previa remisión a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido por los artículos 2° inciso a), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 123/2016.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 132/2016 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO N° 7216/GM/2016"*. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaria de Contrataciones del Ministerio de Economía, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo, con copia certificada de la presente, a la Secretaría Contable a los efectos de la anotación en el *"REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871"* y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y a la Secretaría Legal mediante la remisión del Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 132/2016 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO N° 7216/GM/2016"*, para su intervención previa al archivo y notificación al letrado dictaminante.

AF
A/R

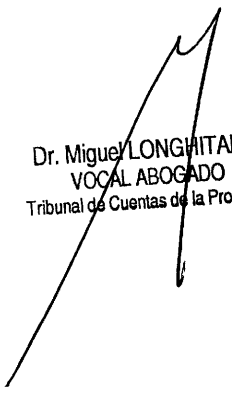
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 114 /2018.

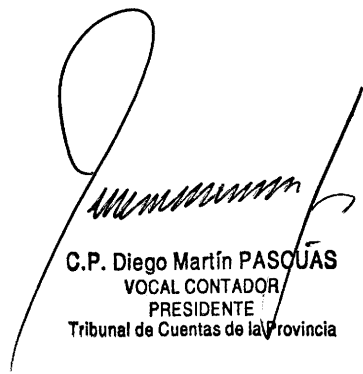
AF
AR



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. Diego Martín PASQUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia